

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA	
	CONVENIO	Página 1 de 11
TRD: 100.90.02	CÓDIGO: F-PA-CT-37	VERSIÓN NO. 01

**CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
No 177 DE 2025**

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER CON NIT 890.204.985-5 Y LA
FUNDACION PINTANDO HUELLAS identificada con NIT. No. 900.822.161-1**

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO EN EL CORREGIMIENTO OLIVAL 2025 Y LV FESTIVAL DE REYES MAGOS EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL 2026, DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUAITA -SANTANDER Nit. 890.204.985-5 Representado Legalmente por: LUIS ALONSO PULIDO RANGEL C.C. No 13.762.086 expedida en Suaita (Santander) Alcalde Municipal
CONTRATISTA	FUNDACION PINTANDO HUELLAS NIT. No. 900.822.161-1 R.L. PEDRO ANDRÉS AGUILAR AMÉZQUITA C.C. No. 1.098.665.710 de Bucaramanga
SUPERVISOR	DANIELA KATERIN BELLO PINEDA Secretaria de Cultura, Recreación, Turismo y Educación
VALOR	OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$83.000.000) , de los cuales el municipio aporta la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) y la entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)
PLAZO	UN (01) MES , contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos a saber, señor: **LUIS ALONSO PULIDO RANGEL**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.762.086 expedida en Suaita (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal de Suaita – Santander, elegido por voto popular y posesionado ante La Notaría Municipal de Suaita – Santander, según consta en Acta de Posesión de fecha 26 de diciembre de 2023, protocolizada mediante Escritura Pública No.291 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el Artículo 11, Numeral 3, Literal b) de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del municipio de Suaita, identificado con NIT 890.204.985-5, quién para a los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, la **FUNDACION PINTANDO HUELLAS** identificada con NIT. No. 900.822.161-1 representada por **PEDRO ANDRÉS AGUILAR AMÉZQUITA** identificada con C.C. No. 1.098.665.710 de Bucaramanga, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio que se encuentra anexo en la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.02

CONVENIO

CÓDIGO: F-PA-CT-37

VERSIÓN NO. 01

Página 2 de 11

propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes consideraciones: **1.** El municipio adelantó el proceso competitivo de selección de entidades sin ánimo de lucro en el marco del Decreto 092 de 2017. **2.** La entidad elaboró los estudios previos que sustenta la necesidad de celebrar el presente convenio. **3.** La invitación pública N° 004-2025 fue publicada a través el SECOP II, y mediante ella se convocó a las ESALES a participar en el proceso competitivo de selección. **4.** Llevado a cabo el proceso de selección y transcurrido el traslado del informe de evaluación, se adjudicó el proceso a la mejor oferta a través de la resolución No. 430 del 24 de diciembre de 2025. **5.** El convenio a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. Ya que si bien se enuncian algunas especificaciones técnicas respecto de los servicios o bienes en los cuales la ESAL puede hacer ejecución del aporte del municipio, estas están destinadas a garantizar en cierta medida la calidad de los eventos y la seguridad de los participantes. **6.** El convenio de Asociación que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Convenio:** Es el presente acuerdo de voluntades. **Contratante:** Es el MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER. **Contratista:** FUNDACION PINTANDO HUELLAS. **Cláusula 2 - Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO EN EL CORREGIMIENTO OLIVAL 2025 Y LV FESTIVAL DE REYES MAGOS EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL 2026, DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** La necesidad del municipio es fomentar y promocionar el patrimonio cultural, para lo cual, el municipio ejecutará de manera conjunta con la entidad sin ánimo de lucro las siguientes tareas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	UND	CANT
A	PRESUPUESTO APORTE ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SUAITA			
1	CORREGIMIENTO DE OLIVAL, MUNICIPIO DE SUAITA DE 2025- EVENTO CELEBRADO LOS DIAS DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.			
1.1	PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 5 ARTISTAS, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA POPULAR / NORTEÑO/ RANCHERO/ CARRANGA / POPULAR/ CARRANGA, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, TIEMPO EN TARIMA, MINIMO HORA Y MEDIA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE OLIVAL, CON DISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	UND	1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SUAITA**

TRD: 100.90.02

CONVENIO

CÓDIGO: F-PA-CT-37

VERSIÓN NO. 01

Página 3 de 11

1,2	PRESENTACION DE MUSICA EN VIVO	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 5 ARTISTAS EN TARIMA, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA CARRANGUERA / MERENGUE CAMPESINO/ MUSICA BAILABLE, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, TIEMPO EN TARIMA, MINIMO HORA Y MEDIA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE OLIVAL, CON DISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	UND	1
1,3	PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 5 ARTISTAS EN TARIMA, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA VALLENATA/ MUSICA BAILABLE, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, TIEMPO EN TARIMA DE DOS HROAS, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE OLIVAL, CON DISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	DIA	1
2	CORREGIMIENTO DE VADO REAL, MUNICIPIO DE SUAITA DE 2026- EVENTO CELEBRADO LOS DIAS DEL 09 AL 12 DE ENERO DE 2026.			
2,1	PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 8 ARTISTAS EN TARIMA, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA VALLENATA, ENTRE OTROS, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, CON UNA PRESENTACION DE DOS HORAS EN TARIMA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL, DIA Y HORA POR DEFINIR CON LA SUPERVISION, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	DIA	1
2,2	PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO	PRESENTACION MUSICAL DE ARTISTA PROFESIONAL QUE INTERPRETE MUSICA POPULAR, NORTEÑA, COLOMBIANA, CON RECONOCIMIENTO A NIVEL DEPARTAMENTAL, CON TIEMPO EN TARIMA DE DOS HORAS Y 10 PEROSNAS EN TARIMA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL, DIA Y HORA POR DEFINIR CON LA SUPERVISION, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	DIA	1
2,3	AGRUPACIÓN MUSICAL - PAPAYERA	ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN PAPAYERA, CON MININO 5 MÚSICOS QUE INTERPRETEN DIFERENTES GÉNEROS MUSICALES; INCLUYE INTERPRETACIÓN DE INSTRUMENTOS TALES COMO TROMPETA, PLATILLOS, REDOBLANTE, GUACHARACA, BOMBO, ENTRE OTROS QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE TODO EL CERTAMEN FERIA Y EVENTOS CULTURALES. LOS ARTISTAS DEBEN ESTAR UNIFORMADOS Y DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS. ACTIVIDADES DE PRESENTACIÓN DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	DIAS	4
B	APORTE EN ESPECIE ESAL			
1	COORDINACION LOGISTICA			
1,1	COORDINADOR	DESIGNAR UN COORDINADOR GENERAL CON EXPERIENCIA, QUIEN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. ESTA PERSONA SERÁ LA ENCARGADA DE MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE GESTIONAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES	UND	1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SUAITA**

TRD: 100.90.02

CONVENIO

CÓDIGO: F-PA-CT-37

VERSIÓN NO. 01

Página 4 de 11

Parágrafo Primero: El municipio no está dando directrices específicas de ejecución de tales o cuales actividades para el desarrollo del objeto del convenio debe realizar la ESAL, toda vez que la COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN y DESARROLLO de las actividades culturales de fomento y promoción del patrimonio cultural está a cargo de la ESAL. Por ello, la ESAL deberá realizar con el municipio comités de trabajo previos al desarrollo de cada evento, a fin de establecer los parámetros de ejecución de las actividades de manera mancomunada. La descripción de las actividades a desarrollar permite por parte del municipio asegurar la calidad de los eventos a realizar y tasar un valor para cada una de ellas. Sin embargo, como se dijo, la estructuración y desarrollo puntual de las actividades corresponderá al trabajo que despliegue la ESAL y concerté con el municipio a través de reuniones o comités de trabajo. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, la ESAL deberá presentar informes de ejecución. **Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolso de los aportes:** Para los efectos fiscales y legales, el valor estimado del convenio es la suma de: **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$83.000.000)**, de los cuales el municipio aporta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)** y la entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
A	PRESUPUESTO APORTE ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SUAITA					
1	CORREGIMIENTO DE OLIVAL, MUNICIPIO DE SUAITA DE 2025- EVENTO CELEBRADO LOS DIAS DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.					
1,1	PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 5 ARTISTAS, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA POPULAR / NORTEÑO/ RANCHERO/ CARRANGA / POPULAR/ CARRANGA, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, TIEMPO EN TARIMA , MINIMO HORA Y MEDIA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE OLIVAL, CON DISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE , INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	UND	1	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
1,2	PRESENTACION DE MUSICA EN VIVO	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 5 ARTISTAS EN TARIMA, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA CARRANGUERA / MERENGUE CAMPESINO/ MUSICA BAILABLE, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, TIEMPO EN TARIMA , MINIMO HORA Y MEDIA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE OLIVAL, CON DISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	UND	1	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
1,3	PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 5 ARTISTAS EN TARIMA, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA VALLENATA/ MUSICA BAILABLE, CON	DIA	1	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SUAITA**

TRD: 100.90.02

CONVENIO

CÓDIGO: F-PA-CT-37

VERSIÓN NO. 01

Página 5 de 11

		RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, TIEMPO EN TARIMA DE DOS HORAS, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE OLIVAL, CON DISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO				
2	CORREGIMIENTO DE VADO REAL, MUNICIPIO DE SUAITA DE 2026- EVENTO CELEBRADO LOS DIAS DEL 09 AL 12 DE ENERO DE 2026.					
2,1	PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 8 ARTISTAS EN TARIMA, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA VALLENATA, ENTRE OTROS, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, CON UNA PRESENTACION DE DOS HORAS EN TARIMA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL, DIA Y HORA POR DEFINIR CON LA SUPERVISION, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	DIA	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
2,2	PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO	PRESENTACION MUSICAL DE ARTISTA PROFESIONAL QUE INTERPRETE MUSICA POPULAR, NORTEÑA, COLOMBIANA, CON RECONOCIMIENTO A NIVEL DEPARTAMENTAL, CON TIEMPO EN TARIMA DE DOS HORAS Y 10 PEROSNAS EN TARIMA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL, DIA Y HORA POR DEFINIR CON LA SUPERVISION, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	DIA	1	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000
2,3	AGRUPACIÓN MUSICAL - PAPAYERA	ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN PAPAYERA, CON MININO 5 MÚSICOS QUE INTERPRETEN DIFERENTES GÉNEROS MUSICALES; INCLUYE INTERPRETACIÓN DE INSTRUMENTOS TALES COMO TROMPETA, PLATILLOS, REDOBLANTE, GUACHARACA, BOMBO, ENTRE OTROS QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE TODO EL CERTAMEN FERIAL Y EVENTOS CULTURALES. LOS ARTISTAS DEBEN ESTAR UNIFORMADOS Y DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS. ACTIVIDADES DE PRESENTACIÓN DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	DIAS	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
					SUBTOTAL	\$ 80.000.000
B	APORTE EN ESPECIE ESAL					
1	COORDINACION LOGISTICA					
1,1	COORDINADOR	DESIGNAR UN COORDINADOR GENERAL CON EXPERIENCIA, QUIEN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. ESTA PERSONA SERÁ LA ENCARGADA DE MANTENER COMUNICACIÓN	UND	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SUAITA**

TRD: 100.90.02

CONVENIO

CÓDIGO: F-PA-CT-37

VERSIÓN NO. 01

Página 6 de 11

		PERMANENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE GESTIONAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES				
					SUBTOTAL	\$ 3.000.000
					TOTAL	\$ 83.000.000

Parágrafo Primero: EL MUNICIPIO desembolsará la suma de su aporte de la siguiente forma: **un único pago a la ejecución de las actividades**. El desembolso se realizará previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda. Los pagos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la que cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **Parágrafo Segundo.** Para cada desembolso LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **Parágrafo Tercero. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **Parágrafo Cuarto. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Plazo de ejecución:** El plazo total de ejecución del convenio será **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA	
	CONVENIO	Página 7 de 11
TRD: 100.90.02	CÓDIGO: F-PA-CT-37	VERSIÓN NO. 01

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la ESAL: Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Realizar con el municipio comités de trabajo previos al desarrollo de cada evento, a fin de establecer los parámetros de ejecución y promoción del patrimonio cultural, pecuario, y fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre del municipio de Suaita, de manera mancomunada.
3. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad.
4. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. Los informes se presentarán dentro de los primeros cinco (05) días siguientes vencido el mes de ejecución.
5. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
6. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
7. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total.
8. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos.
9. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
10. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).
11. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio.
12. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
13. Obrar con lealtad y fe.
14. Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio.
15. Suscribir el acta de liquidación del convenio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.02

CONVENIO

CÓDIGO: F-PA-CT-37

VERSIÓN NO. 01

Página 8 de 11

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho.
17. El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Suaita, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación.
18. El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que me comprometió, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento.
19. El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.
20. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas.
21. Ejecutar con autonomía las actividades del convenio, sin embargo, para el cumplimiento de la necesidad propuesta y en atención del conocimiento del municipio de la comunidad, se realizarán comités de trabajo para definir las directrices a desarrollar en cada evento cultural a ejecutarse.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratante:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas;
2. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y las obligaciones del convenio.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

Cláusula 9 – Responsabilidad Laboral: Vinculación del Personal. La ESAL es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **Cláusula 10– Cláusula Penal:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, LA ESAL pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: LA ESAL autoriza a EL MUNICIPIO para que descuenta de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **Cláusula 11 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** La ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA	
	CONVENIO	Página 9 de 11
TRD: 100.90.02	CÓDIGO: F-PA-CT-37	VERSIÓN NO. 01

con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del convenio.
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del convenio.
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más	Diez (10%) del valor del convenio.
Responsabilidad Extracontractual	Por el término de duración del convenio	Esta garantía debe ser equivalente a 200 SMLMV, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con la ejecución del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Suaita (Santander) NIT No. 890.204.985-5 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el convenio derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional. **Cláusula 12 – Indemnidad:** LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA ESAL será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **Cláusula 13 – Cesión:** LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, LA ESAL puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de la ESAL. EL MUNICIPIO podrá exigir a la ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **Cláusula 14 –Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA	
	CONVENIO	Página 10 de 11
TRD: 100.90.02	CÓDIGO: F-PA-CT-37	VERSIÓN NO. 01

cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 15 – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 16 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SUAITA	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Dirección: calle 5 # 9 – 21 con carrera 9 N° 4-69 Palacio Municipal Teléfono: 3222148962 Correo electrónico: alcaldia@suaita-santander.gov.co	Dirección: Calle 90 # 20 - 95 barrio diamante 2 Bucaramanga - Santander Teléfono: 3174397636 Correo Electrónico: contabilidadpintandohuellas@gmail.com

Cláusula 17 – Supervisión: El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el cumplimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será la Secretaria de Cultura, Recreación, Turismo y Educación o quien haga sus veces. **Cláusula 18 – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 19 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 20 – Registro y apropiaciones presupuestales:** EL Municipio de Suaita pagará al Contratista el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de rentas y gastos, vigencia 2025. Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 0826001 del 27 de noviembre de 2025. Así mismo, se cuenta con acuerdo de vigencias futuras 015 de 2025. **Cláusula 21- Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA	
	CONVENIO	Página 11 de 11
TRD: 100.90.02	CÓDIGO: F-PA-CT-37	VERSIÓN NO. 01

Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo). **Cláusula 22 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 23 – Liquidación:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Cláusula 24 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Suaita y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Proyecto asp. jurídicos: Laura Ginet Sánchez Cadena – Asesora Jurídica. _____